

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 7 de agosto de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos
16. Honorable Grace Napolitano Matta

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 35
Ordenanza Núm. 11

Serie 2013-2014
Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

“PARA APROBAR LA ENMIENDA A LA HOJA NÚMERO 24 DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR SOBRE PETICIONES DE ENMIENDA A LOS MAPAS DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE HUMACAO, A TENOR CON LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2006-07, APROBADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2006, CONOCIDA COMO "REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE HUMACAO NÚM. 2.”

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 13.004 autorizó a los municipios a adoptar y enmendar Planes de Ordenación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XIII de la misma.

POR CUANTO: El 7 de febrero de 2003, la Gobernadora de Puerto Rico aprobó y firmó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao; para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: Mediante los Convenios de Transferencia de Facultades, suscritos entre los Gobernadores de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón González y Hon. Aníbal Acevedo Vilá; la Junta de Planificación; la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) y el Municipio de Humacao, el Gobierno Central le transfirió al Municipio las jerarquías I a la III (2004), la cuarta (IV) jerarquía (2008) y la jerarquía (V) (2008). El primer convenio fue firmado el 20 de octubre de 2004 y los subsiguientes, el 27 de febrero y el 30 de diciembre de 2008.

POR CUANTO: El 8 de febrero de 2008, el Gobernador de Puerto Rico aprobó y firmó la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Humacao; incluyendo los Mapas de Calificación.

POR CUANTO: El Artículo III de dicho Convenio dispone, entre otras cosas, que el Municipio podrá realizar enmiendas a los planos de ordenación,

conforme a lo establecido en el Capítulo II, Secciones 11.01 a 11.10 del "Reglamento de Ordenación de Humacao Núm. 2"; aprobado y formando parte de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2006-2007, del 4 de diciembre de 2006.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, mediante el Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao, firmado el 20 de octubre de 2004, le transfirió al Municipio las Jerarquías I a la III. Entre otras condiciones, el Convenio establece que el Municipio se ve obligado a respetar las decisiones de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), dentro y/o fuera de nuestra jurisdicción legal; sobre autorizaciones, enmiendas y permisos que estén o estuvieren bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo III de este Convenio dispone, entre otros, que el Municipio podrá realizar enmiendas a los Planos de Ordenación conforme a lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento de Ordenación de Humacao; que aplicará y velará por el cumplimiento de sus propios reglamentos y de los reglamentos aplicables de otras agencias y que le serán transferidos todos los trámites, procesos y procedimientos incidentales referentes a la jerarquía transferida.

POR CUANTO: En cumplimiento con lo anteriormente explicado, el Municipio creó el Comité Evaluador sobre Peticiones de Enmienda a los Planos de Calificación de Suelo del Plan de Ordenación Territorial de Humacao mediante la Ordenanza 36, Serie 2005-2006, del 6 de junio de 2006. Este Comité Evaluador, conforme dicta la Sección 3 de dicha Ordenanza, tiene la responsabilidad de analizar toda la información y aquellos asuntos relacionados con las peticiones de enmiendas presentadas ante el Departamento de Planificación. El Comité determinará mediante Resolución adoptada por una mayoría de sus miembros la aprobación, denegación, archivo o

cualquiera otra determinación, sobre cada petición. Dicha Resolución será oficial para todos los efectos legales, conforme lo dispone la Reglamentación vigente. Las decisiones del Comité estarán de conformidad con el Artículo 32(b) de la Ley 75 del 24 junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” y el Artículo III del Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao publicó un anuncio el sábado, 22 de marzo de 2014, de “Aviso de Vista Pública Sobre Petición de Enmienda a la Hoja 24 del Mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Humacao”.

POR CUANTO: La Vista Pública se celebró el 10 de abril de 2014. Dando la oportunidad a los peticionarios, vecinos y colindantes, entidades interesadas, público en general y agencias de gobierno a expresarse sobre la petición de enmienda sometida:

Caso: 14-0112 PCZ

*Localización: Calle Ramón Gómez, Esq. Dr. Vidal
Carr. PR- 3, Bo. Pueblo*

Número de Catastro: 304-019-180-05-001

Calificación actual mapa: R-3 (Residencial Intermedio)

Calificación actual equivalente: R-1 (Residencial Intermedio)

Calificación solicitada: C-1 (Comercial Intermedio).

POR CUANTO: El Comité Evaluador en su reunión del 7 de mayo de 2014, examinó y analizó a la luz de la información suministrada por los proponentes, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes y del resultado del estudio de otros usos en las áreas donde comprenden las peticiones. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Comité tomó la siguiente determinación sobre el caso considerado:

CASO: 14-0112 PCZ AUTORIZAR.

POR CUANTO: Las Resoluciones Aprobatorias de Enmiendas a los planos de calificación de suelo del Municipio Autónomo de Humacao dictadas

por el Comité, fueron sometidas a la consideración de esta Legislatura Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81.

POR CUANTO: Estas peticiones autorizadas por el Comité Evaluador conllevan enmiendas al Mapa de Calificación de Territorio del Municipio Autónomo de Humacao, correspondiente a la Hoja Núm. 24.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba la enmienda autorizada por el Comité Evaluador sobre Peticiones de Enmienda a los Mapas de Calificación de Suelo del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao, en su reunión del 7 de mayo 2014, que se describe a continuación:

Caso	Localización	Calificación Actual	Calificación Propuesta	Acción del Comité
14-0112 PCZ	Calle Ramón Gómez Esq. Dr. Vidal Carr. PR-3 Bo. Pueblo 304-019-180-05-001	R-I (Residencial Intermedio)	C-I (Comercial Intermedio)	Autorizar

SECCIÓN 2: La Oficina de Planificación preparará una nueva Hoja Clave (Núm. 24) para la enmienda aprobada.

SECCIÓN 3: Una vez sea aprobada esta Ordenanza, el Secretario de la Legislatura Municipal, en armonía con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 13.008 de la Ley 81, notificará copia certificada de la misma a la Junta de Planificación de Puerto Rico para su aprobación o rechazo.

SECCIÓN 4: Las enmiendas autorizadas serán efectivas cuarenta y cinco (45) días después de la notificación a la Junta de Planificación, según conste en el correspondiente acuse de recibo, a menos que previo a que venza dicho plazo, la Junta de Planificación haya notificado a la Legislatura Municipal mediante la correspondiente resolución el rechazo de esta enmienda al Mapa de Calificación.

SECCIÓN 5: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza quedando sus efectos limitados a la sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarada.

SECCIÓN 6: Las disposiciones de esta Ordenanza predominarán sobre las disposiciones de cualquier Ordenanza o Resolución que fueren inconsistentes e irreconciliables con la presente.

SECCIÓN 7: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Oficina de Planificación, Oficina de Permisos Municipal y demás dependencias municipales concernientes, para su conocimiento.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 7 DE AGOSTO DE 2014.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontán
Secretario

SOMETIDA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2014, Y FIRMADA POR MÍ EL 11 DE AGOSTO DE 2014.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde